

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.383 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosalía Martínez Fontecha, contra don Juan Jurado de Ortega (administrador concursal), “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social (AFEMEFA), y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 220 de 2012

En Madrid, a 23 de julio de 2012.—Doña Ana Victoria Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Rosalía Martínez Fontecha, que comparece con la letrada doña Violeta Moreno García, y de otra, como demandados, don Juan Jurado de Ortega (administrador concursal), “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social (AFEMEFA), y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rosalía Martínez Fontecha, contra “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, don Juan Jurado de Ortega y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad de 2.472,56 euros por los conceptos y períodos indicados, condenando a los demandados a estar y pasar por la citada declaración, y a la empresa demandada “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora la cantidad expresada, con absolución de la empresa codemandada “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.859/12)